f). Coordinar y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Gabinete.

ARTÍCULO 7. Las reuniones ordinarias del Gabinete se celebrarán trimestralmente y serán convocadas por la coordinación.

PÁRRAFO I. Podrán realizarse reuniones extraordinarias, convocadas por la coordinación a solicitud del presidente de la República o por solicitud de la mitad de los miembros, si hay alguna urgencia comprobable.

PÁRRAFO II. Para que las reuniones sean válidas, debe estar presente la coordinación del Gabinete o su representante, así como la mayoría simple de los miembros.

PÁRRAFO III. Las decisiones del Gabinete se adoptarán por consenso. En caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

ARTÍCULO 8. Se deroga el Decreto núm. 174-09, del 10 de marzo de 2009, que crea la Mesa Presidencial de Fomento a las Exportaciones, así como cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO 9. En un plazo no mayor de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Gabinete, o quien éste delegue, deberá realizar un levantamiento de todos los temas en proceso y pendientes de la Mesa Presidencial de Fomento a las Exportaciones, a fin de evaluar la pertinencia o no de su continuidad o modificación, según corresponda.

ARTÍCULO 10. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 173-22 que concede la nacionalidad dominicana a título de naturalización ordinaria a personas extranjeras. Modifica varios numerales y artículos de los Decretos núms. 81-21, 298-21, 391-21 y 568-21. G.O. No. 11063 del 8 de abril de 2022.

LUIS ABINADER Presidente de la República Dominicana

NÚMERO:173-22

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, y 874, del 23 de marzo de 2022, que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

- 1. Diana Gisela Reyes Barbosa, de nacionalidad colombiana.
- 2. Leopoldo Ernesto Pérez Branger y su esposa Sonia Josefina Fuentes Rodríguez, ambos de nacionalidad venezolana.
- 3. Franco Porta, de nacionalidad italiana.
- 4. Nicolás Hoyos Rojas y su esposa Saray Stella Rangel Puche, ambos de nacionalidad colombiana.
- 5. Diego Manuel Cores Fresco, de nacionalidad española.
- 6. Juan Carlos Londoño Molina, de nacionalidad colombiana.
- 7. Yohama de la Caridad Hernández Dorta, de nacionalidad cubana.
- 8. Antonio Capel, de nacionalidad francesa.
- 9. Anne-Marie Colette Joseph Scutt, de nacionalidad haitiana.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 6 del artículo 1 del Decreto núm. 568-21, del 14 de septiembre de 2021, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

- "6. Juan Salvadó Matamala, de nacionalidad española".
- **ARTÍCULO 3.** Se modifica el numeral 2 del artículo 1 del Decreto núm. 81-21, del 11 de febrero de 2021, para que en adelante se lea de la siguiente manera:
 - "2. Andrei Anatolievich Zhukov, su esposa Liubov Ricardovna Iglesias-Fonseka y su hija menor de edad Marria Andreevna Zhukova, de nacionalidad rusa".
- **ARTÍCULO 4.** Se modifica el numeral 5 del artículo 1 del Decreto núm. 391-21, del 18 de junio de 2021, para que en adelante se lea de la siguiente manera:
 - "5. Yordan Antonio Gutiérrez Martín, de nacionalidad cubana".
- **ARTÍCULO 5.** Se modifica el numeral 3 del artículo 1 del Decreto núm. 298-21, del 30 de abril de 2021, para que en adelante se lea de la siguiente manera:
 - "3. Mohsen Hussein Mohammed Ahmed, de nacionalidad Yemen".

ARTÍCULO 6. Se modifica el numeral 1 del artículo 1 del Decreto núm. 391-21, del 18 de junio de 2021, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"1. María del Rosario Nañez Rodríguez, de nacionalidad mexicana".

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER